



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL POR LA QUE SE ESTABLECE, EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO INTERIOR, LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL APARTADO SEIS DEL ARTICULO 119 DE LA LEY 6/2018, DE 3 JULIO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018, (PRORROGADOS PARA 2020).

El artículo 119 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (prorrogados para 2020), establece las bases reguladoras para que las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo delimitado en el apartado Dos, puedan solicitar y beneficiarse, en régimen de concurrencia competitiva, de la referida subvención.

En dicho artículo se establece:

- a) Una dotación de 51,05 millones de euros.
- b) La documentación básica, por parte de las entidades locales titulares del servicio público, se remitirá **entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2020**, y será la que figura en el apartado Seis del citado artículo 119, en la forma que se determine por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

No obstante lo anterior, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Disposición adicional tercera, establece la **suspensión de plazos administrativos**:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

CORREO ELECTRÓNICO
sgrfel@hacienda.gob.es

| 1

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-1859-0919-5d64-08a3-ccee-ca5c-55f3-f3b1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 01/04/2020 19:05 | Sin acción específica





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTÓNOMICA Y LOCAL

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

No obstante lo anterior, y dado que esta competencia le corresponde a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en virtud del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, que en el artículo 3.1, apartado p), le atribuye la gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales, se establece a través de la presente Resolución, la documentación que ha de formar el expediente de solicitud de la subvención al transporte colectivo urbano interior y que comprende la que se señala a continuación:

1. Formulario de solicitud de la subvención al transporte colectivo urbano interior.

Documento dirigido a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local que debe contener el índice de la documentación a remitir y que constituye la solicitud propiamente dicha.

Consta de los siguientes Anexos normalizados, cuyos modelos se adjuntan a la presente Resolución:

“ANEXO 1”: Datos de gestión económica y financiera del servicio de transporte colectivo urbano interior.

Contiene, en relación a 2019, año de devengo del servicio objeto de la subvención y al año anterior, los siguientes datos de gestión:

- Número de kilómetros de calzada de la red en trayecto de ida.
- Número total de viajeros al año.
- Plazas ofertadas al año para viajeros con asiento y para viajeros de pie
- Recaudación total y precios medios.
- Población oficial vigente a 1 de enero de 2019.

“ANEXO 2a”: Resultado de explotación de la actividad de transporte colectivo urbano interior cuando el servicio lo presta directamente el Ayuntamiento, con medios propios o ajenos.

“ANEXO 2b”: Resultado de explotación de la actividad de transporte colectivo urbano interior cuando el servicio no se presta directamente por el Ayuntamiento.

CORREO ELECTRÓNICO
sgrfel@hacienda.gob.es

| 2

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-1859-0919-5d64-08a3-ccee-ca5c-55f3-f3b1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 01/04/2020 19:05 | Sin acción específica





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Ambos documentos relacionan para los años 2018 y 2019, los conceptos de ingresos y gastos de la cuenta de explotación adaptados a la normativa contable pública "ANEXO 2a" o privada, "ANEXO 2b", dependiendo de que la prestación del servicio de transporte se efectúe por el propio Ayuntamiento, con medios propios o ajenos, por un Organismo Autónomo dependiente, o a través de una sociedad mercantil municipal, empresas o particulares en régimen de concesión o cualquier otra modalidad de gestión indirecta.

A efectos del cálculo del déficit de explotación objeto de la subvención, han de considerarse exclusivamente los conceptos de ingresos y gastos incluidos en los respectivos anexos. En particular están excluidos los tributos y los ingresos y gastos financieros.

En la columna de «Otros servicios» se recogerán, en todo caso, los ingresos y gastos NO imputables al servicio del transporte colectivo urbano en el municipio solicitante, de manera que la columna total coincida con los totales de cada concepto de ingresos y gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2019.

"ANEXO 3": Memoria complementaria del ANEXO 2a o del ANEXO 2b, con las bases de cálculo y criterios de imputación de ingresos y gastos realizada a efectos del cálculo del resultado de explotación de la actividad del transporte colectivo urbano interior.

"ANEXO 4": Estado de situación del pago de subvenciones al transporte colectivo urbano interior. Recoge las subvenciones al transporte concedidas por el ayuntamiento y otros órganos y su situación de pago.

"ANEXO 5": Memoria complementaria del ANEXO 4, con los criterios de cálculo de las subvenciones de acuerdo con las bases reguladoras, y explicación de los importes pendientes de pago.

"ANEXO 6": Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, sobre la aplicación a su finalidad de la subvención recibida en el ejercicio inmediato anterior.

"ANEXO 7": Declaración responsable del/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de no tener deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones, que no estén aplazadas, fraccionadas o en suspensión por impugnación de la resolución de reintegro.

"ANEXO 8": Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, sobre la disposición de un Plan de Movilidad Sostenible.

"ANEXO 9A": Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, sobre el cumplimiento de criterios medioambientales para municipios de gran población.

CORREO ELECTRÓNICO
sgrfel@hacienda.gob.es

| 3

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-1859-0919-5d64-08a3-ccee-ca5c-55f3-f3b1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 01/04/2020 19:05 | Sin acción específica





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

“ANEXO 9B”: Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, sobre el cumplimiento de criterios medioambientales para municipios que no son de gran población.

“ANEXO 10”: Memoria complementaria del ANEXO 9A o del ANEXO 9B, explicativa de las variaciones significativas producidas en dichos anexos.

Plan de Movilidad Sostenible.

A partir del día 1 de enero de 2014 entró en vigor el artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

A este respecto, el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE), Organismo dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha elaborado una “Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Movilidad Sostenible”.

En consecuencia, y **siendo un requisito excluyente**, el Ayuntamiento solicitante deberá cumplimentar el Anexo 8, certificando el Secretario municipal la existencia del mencionado Plan **debidamente aprobado** con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Criterios medioambientales.

La vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado establece que el 5% del crédito destinado a subvencionar el Transporte colectivo urbano, se asignará en función del cumplimiento de los criterios medioambientales que figuran en ella. Estos criterios se aplicarán teniendo en cuenta si el Ayuntamiento solicitante es o no un municipio de gran población. Tendrán esa consideración aquellos que cumplen lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para la valoración de cada criterio le corresponderá la máxima puntuación al Ayuntamiento que presente la mayor ratio en cada uno de ellos, y se asignará un cincuenta por ciento de esa puntuación máxima a aquellos ayuntamientos que cumplan la ratio mínima fijada para cada criterio, estableciéndose las puntuaciones intermedias de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{MÁX} - \frac{R_{MÁX} - R_i}{R_{MÁX} - R_{mín}} \times (P_{MÁX} - P_{mín})$$

Siendo

$P_i =$ Puntuación obtenida por el Ayuntamiento i en ese criterio

CORREO ELECTRÓNICO
sgrfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

$P_{MÁX}$ = Puntuación máxima del criterio
 $P_{mín}$ = Puntuación mínima del criterio
 R_i = Ratio que presenta el Ayuntamiento i en ese criterio
 $R_{MÁX}$ = Ratio máxima para ese criterio
 $R_{mín}$ = Ratio mínima para ese criterio

La puntuación de este apartado para cada ayuntamiento se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones parciales de cada uno de los criterios, distribuyéndose la cantidad a repartir proporcionalmente a los puntos totales obtenidos.

Todos y cada uno de los anexos deberán remitirse firmados por los titulares de los órganos que figuran al pie de los mismos, debiendo constar el nombre y el cargo del firmante.

Para facilitar su cumplimentación, el formulario se ha diseñado en formato Excel que se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda en la oficina virtual de Financiación con las Entidades Locales, dentro del apartado "Información útil y guías para la tramitación de expedientes" en el epígrafe "Subvención al transporte colectivo urbano 2020."

Es obligatorio cumplimentar todos los anexos tipificados para cada modalidad de gestión, incluidas las memorias complementarias. Los anexos del formulario están interrelacionados, con las fórmulas de cálculo necesarias y protegidos, excepto los campos que hay que cumplimentar, al objeto de minimizar posibles errores; por ello, no se admitirán a trámite los formularios cumplimentados a máquina, o de forma manual, o que hayan sido manipulados.

2. Información contable.

Tratándose de servicios realizados en régimen de gestión directa por una sociedad mercantil municipal o de empresas o particulares que presten el servicio en régimen de concesión o cualquier otra modalidad de gestión indirecta, se adjuntarán las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2019 con su correspondiente informe de auditoría.

Deberá ser objeto de revisión por un auditor el anexo con las partidas de ingresos y gastos imputables al servicio y del déficit o resultado real producido en el ejercicio 2019, así como los criterios de imputación de los ingresos y gastos, entendiéndose que está auditado cuando dicha información esté incluida en la Memoria de las Cuentas Anuales y éstas hayan sido auditadas.

En todo caso, y a efectos de la comprobación de los datos que figuran en el anexo 2b, deberá constar expresamente en la memoria de las cuentas anuales auditadas, en el informe de auditoría o en el informe de revisión del auditor, el importe de los tributos y el

CORREO ELECTRÓNICO
sgrfel@hacienda.gob.es

| 5

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-1859-0919-5d64-08a3-ccee-ca5c-55f3-f3b1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 01/04/2020 19:05 | Sin acción específica





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

de las subvenciones municipales, con desglose por ayuntamientos en caso de percibirse subvenciones de varios municipios.

3. Documento detallado de las partidas de ingresos y gastos imputables al servicio de transporte revisado por un auditor.

4. Justificación de encontrarse el Ayuntamiento solicitante de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que, en todo caso, deberá acreditarse mediante la aportación de los oportunos **certificados en vigor**, expedidos por la autoridad competente.

5. Justificación de encontrarse la empresa, organismo o entidad que preste el servicio de transporte al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que, en todo caso, deberá acreditarse mediante la aportación de los oportunos **certificados en vigor**, expedidos por la autoridad competente.

Los **certificados** justificativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social tienen una validez de seis meses desde su expedición, por lo que, si en el momento del pago se ha producido la caducidad de alguno de ellos, esta Secretaría General requerirá la aportación de un nuevo **certificado**. No obstante, lo anterior, en cualquier momento los ayuntamientos podrán remitir unos nuevos certificados cuya vigencia debe ser necesariamente posterior al 31 de diciembre de 2020.

6. Documento oficial en el que se recojan actualizados los acuerdos reguladores de las condiciones financieras en que la actividad se realiza.

La presente Resolución será de aplicación a las solicitudes de subvenciones al transporte colectivo urbano interior tramitadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (prorrogados para 2020).

La Secretaria General,

Inés Olóndriz De Moragas

CORREO ELECTRÓNICO
sgrfel@hacienda.gob.es

| 6

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-1859-0919-5d64-08a3-ccee-ca5c-55f3-f3b1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 01/04/2020 19:05 | Sin acción específica





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Sres./as. Alcaldes/as-Presidentes/as de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 119 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (prorrogados para 2020).

CORREO ELECTRÓNICO
sgrfel@hacienda.gob.es

| 7

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-1859-0919-5d64-08a3-ccee-ca5c-55f3-f3b1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 01/04/2020 19:05 | Sin acción específica

